
Debate del GAC sobre protecciones para las OIG

Sesión 8

Objetivo de la sesión	1
Propuesta del liderazgo para la acción del GAC	1
Acontecimientos recientes / Estado / Para consideración de los miembros del GAC	2
Documentos de Referencia Clave	4

Objetivo de la sesión

El GAC (a) proporcionará una actualización sobre el trabajo realizado hasta la fecha sobre una lista de OIG que será coordinada por el GAC con la asistencia de la ICANN, (b) revisará los acontecimientos recientes del EPDP sobre Mecanismos correctivos específicos para la protección de derechos de las OIG.

Propuesta del liderazgo para la acción del GAC

1. El GAC revisará el estado actual y participará en los debates sobre el EPDP sobre Mecanismos correctivos específicos para la protección de derechos de las OIG como preparación para el informe final y los posibles aportes del GAC/posiciones del GAC sobre las recomendaciones de políticas.
2. Debate sobre los acontecimientos relevantes, si los hay, sobre la consulta del GAC con la Junta Directiva de la ICANN sobre las protecciones para las OIG.
3. El líder de temas del GAC presentará una actualización a los miembros del GAC sobre el estado del proceso de borrador para gestionar los cambios en la Lista GAC-OIG de nombres completos de OIG que serán reservados en los nuevos gTLD.

Acontecimientos recientes / Estado / Para consideración de los miembros del GAC

En agosto de 2021, el Consejo de la GNSO tomó la decisión procesal de que el Área de trabajo sobre mecanismos correctivos de protección de derechos para las OIG continuara su trabajo a través de un Proceso Expositivo de Desarrollo de Políticas (EPDP). *El alcance del trabajo del EPDP permanece sin cambios.*

El 14 de septiembre de 2021, el EPDP sobre Mecanismos correctivos específicos de protección de derechos para las OIG **publicó su [Informe Inicial](#) para [Comentario público](#).**

Este Informe Inicial se centra, en gran medida, en la Recomendación 5 del PDP sobre el Acceso de las OIG-OING a mecanismos correctivos de protección de derechos, que el Consejo de la GNSO decidió no aprobar, y remitió al trabajo de la Fase 2 del PDP sobre RPM (ahora el EPDP sobre Mecanismos correctivos específicos de protección de derechos para las OIG).

La Recomendación 5 del PDP sobre el Acceso de las OIG-OING a mecanismos correctivos de protección de derechos intentaba abordar una situación en la que una OIG ha prevalecido en un Procedimiento Uniforme de Resolución de Disputas por Nombres de Dominio (UDRP) o procedimiento del Sistema Uniforme de Suspensión Rápida (URS), tras lo cual el registrador cedente presenta una demanda ante un tribunal y la OIG ejerce la inmunidad de la jurisdicción de dicho tribunal. La Recomendación 5 establecía que, en dicho caso, la decisión original del panel del UDRP o URS se "anularía", de manera que el efecto sería poner a las partes de la disputa en su situación original, como si el procedimiento del UDRP o URS en el que la OIG había prevalecido nunca se hubiera iniciado. Esto se consideró indeseable como resultado político.

Durante las deliberaciones del Consejo de la GNSO sobre el Informe Final del PDP sobre el Acceso de las OIG-OING a mecanismos correctivos de protección de derechos, se expresaron preocupaciones sobre si la Recomendación 5 era adecuada para el propósito, señalando también que requeriría una modificación sustantiva del UDRP y el URS, y que también daría lugar a una reducción potencial del nivel existente de mecanismos correctivos de protección actualmente disponibles para las OIG.

En el momento de realizar este informe, el EPDP está convergiendo en posibles recomendaciones finales que se publicarán en su Informe Final.

Recomendaciones preliminares:

El equipo responsable del EPDP llegó a varias conclusiones y recomendaciones preliminares para abordar la cuestión del acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos dentro del ámbito de su trabajo, de acuerdo con las instrucciones del Consejo de la GNSO, tal y como se documenta en su Carta orgánica.

El equipo responsable del EPDP llegó a un acuerdo inicial en su Informe preliminar sobre las siguientes recomendaciones:

1. Agregar una definición de "Parte reclamante de la OIG" a las normas actuales aplicables al UDRP y al URS, para facilitar la demostración de los derechos de una OIG para proceder contra un registratario (en ausencia de una marca registrada).

2. Rechazar la Recomendación 5 original del PDP sobre el acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos.
3. Aclarar que una Parte reclamante de la OIG estaría exenta del requisito actual de declarar que "se someterá, con respecto a cualquier impugnación de una decisión en el procedimiento administrativo de cancelación o transferencia del nombre de dominio, a la jurisdicción de los tribunales de al menos una jurisdicción mutua especificada".
4. Incluir una opción de arbitraje ("apelación") para revisar una decisión inicial del panel emitida en virtud del UDRP, tras la decisión inicial del panel del UDRP o URS (esta opción de arbitraje refleja la inmunidad jurisdiccional de la OIG a la vez que preserva la capacidad de un registratario de optar por acudir a los tribunales antes del arbitraje).

Sin embargo, el equipo responsable del EPDP no ha llegado a un acuerdo sobre un conjunto de recomendaciones finales, ni tampoco, más concretamente:

- si la opción de arbitraje seguirá estando disponible para un registratario tras el resultado de un procedimiento judicial iniciado por el registratario cuando el tribunal desestime los alegatos del caso; y
- cuál debería ser la elección de la ley aplicable para cualquier arbitraje que las partes puedan acordar.

Paralelamente al trabajo del EPDP, el GAC se está centrando en las siguientes cuestiones relativas a las Protecciones para las OIG:

1. Procurar resolver las cuestiones de larga data creadas por la divergencia de las recomendaciones en materia de políticas proporcionadas a la Junta Directiva de la ICANN por la GNSO y el GAC respecto del régimen de protecciones otorgadas a las OIG en el DNS.
2. Específicamente, abordar las preocupaciones de que las inmunidades de las OIG (en virtud de las leyes internacionales y nacionales) no se han tenido en cuenta adecuadamente en el Informe Final del Grupo de trabajo de la GNSO responsable del PDP sobre el Acceso de las OIG a mecanismos correctivos de protección de derechos, [adoptado](#) en parte por el Consejo de la GNSO (18 de abril de 2019), en el cual el GAC [aconsejó](#) a la Junta Directiva de la ICANN que "se abstuviera de tomar una decisión sobre estas recomendaciones, entre otras cosas, para otorgar a las partes el tiempo suficiente para explorar posibles formas de avanzar" en una carta dirigida a la Junta Directiva de la ICANN el 20 de agosto de 2019.

A modo de [respuesta](#), la Junta Directiva de la ICANN informó al GAC (15 de octubre de 2019) que formaría un Grupo de Expertos de la Junta Directiva para las Recomendaciones 1, 2, 3 y 4 del Grupo de trabajo responsable del PDP de la GNSO. Posteriormente, se inició un proceso de consulta entre la Junta Directiva y el GAC sobre las Protecciones para las OIG, que aún está en curso.

3. Revisar el proceso para garantizar que la [Lista de OIG del GAC del 22 de marzo de 2013](#) esté actualizada¹ y lo más completa posible, y que su validez se mantenga en el futuro, en consonancia con el [Asesoramiento](#) contenido en el [Comunicado del GAC pronunciado en San Juan](#), en respuesta al cual la Junta Directiva [ordenó](#) un estudio de viabilidad.

Documentos de Referencia Clave

- [Informe inicial y recomendaciones preliminares del Proceso Expeditivo de Desarrollo de Políticas sobre Medidas Correctivas Específicas para la Protección de Derechos de Organizaciones Internacionales Gubernamentales \(OIG\)](#)
- [Respuesta del GAC a las preguntas aclaratorias de la Junta Directiva de la ICANN sobre el Comunicado de la reunión ICANN71 - Protecciones para las OIG](#) (7 de octubre de 2021)

Información Adicional

- Documento de referencia de políticas del GAC sobre las protecciones para las OIG: <https://gac.icann.org/briefing-materials/public/gac-policy-background-igo-protections.pdf>

Administración de la Documentación

Título	Sesión informativa del GAC de la reunión ICANN73 - Protecciones para las OIG
Distribución	Miembros del GAC (antes de la reunión) y público (después de la reunión)
Fecha de Distribución	Versión 1: 18 de febrero de 2022

¹ De acuerdo con un conjunto de [criterios](#) incluidos en la [carta](#) a la Junta Directiva de la ICANN con fecha del 22 de marzo de 2013 que introdujo la Lista de OIG.